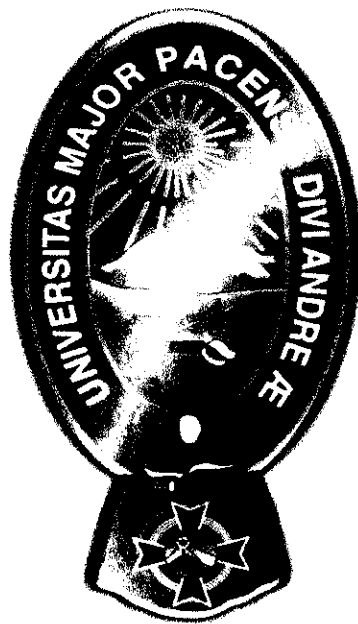


UNIVERSIDAD MAYOR DE "SAN ANDRÉS"
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE AUDITORÍA
UNIDAD DE POSTGRADO



MONOGRAFIA

**"IMPACTO IMPOSITIVO DE LA AA-IUE EN LAS COOPERATIVAS
MINERAS"**

POSTULANTES: LIC. IBOSKA VALERIA BALBOA LÓPEZ

LIC. COTAJA ARI MARIA ELENA

LA PAZ – BOLIVIA

2011

INDICE

IMPACTO IMPOSITIVO DE LA AA-IUE EN LAS COOPERATIVAS MINERAS

PAG

1. INTRODUCCIÓN	1
2. ANTECEDENTES	3
2.1.HISTORIA DE LA MINERÍA EN BOLIVIA	3
2.2.BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LAS COOPERATIVAS MINERAS EN BOLIVIA	4
2.3.LAS COOPERATIVAS MINERAS Y LA L.G.S.C.	6
2.4.CARACTERÍSTICAS DE LAS COOPERATIVAS MINERAS	7
2.5.LAS COOPERATIVAS MINERAS EN EL SECTOR DE LA ECONOMÍA NACIONAL	7
2.6.IMPORTANCIA DE LAS COOPERATIVAS MINERAS	8
2.6.1. Importancia Económica	8
2.6.2. Importancia Social	9
2.6.3. Fuerza Laboral y Generación de Empleo	9
2.7.SISTEMA DE ORGANIZACIÓN DE LAS COOPERATIVAS MINERAS	10
2.8.ORGANIGRAMA FUNCIONAL COOPERATIVAS MINERAS	11
2.9.APORTES DE LAS COOPERATIVAS MINERAS	12
2.10.SEGURIDAD SOCIAL	12
2.11.ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SISTEMA COOPERATIVO MINERO	13
2.12.ORGANIZACIONES AFILIADAS A FENCOMIN	13
3. OBJETIVO GENERAL	14
3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	15
4. JUSTIFICACIÓN	15
4.1. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA	15
4.2. JUSTIFICACIÓN SOCIAL	15
4.3. JUSTIFICACIÓN ÉTICA	16
5. ANÁLISIS CRÍTICO DE LOS ENFOQUES	16
5.1. ESTRUCTURA PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	16
5.2. MARCO LEGAL VIGENTE	19
5.3. RÉGIMEN IMPOSITIVO SECTOR MINERO	24
5.4. CUADRO IMPOSITIVO DEL SECTOR COOPERATIVO Y EMPRESA MINERA	29
5.5. EXPORTACIONES MINERAS	29
5.6. EXPORTACIONES CON VALOR AGREGADO	31
5.7. VARIACIONES EN LOS VOLÚMENES DE EXPORTACIÓN DE MINERALES	32
5.8. RÉGIMEN DE COMERCIALIZACIÓN	34
5.9. PERSPECTIVAS	34
6. ENTORNO DE MEJOR APLICACIÓN OPERATIVA	36
7. IMPACTO DE LA APLICACIÓN OPERATIVA	37
8. CONCLUSIONES	37
9. RECOMENDACIONES	38
10. BIBLIOGRAFÍA	39
11 ANEXOS	40

IMPACTO IMPOSITIVO DE LA AA-IUE EN LAS COOPERATIVAS MINERAS

1. INTRODUCCIÓN

La minería es y será fuente de riqueza, en el mundo no existe materia prima que desplace totalmente a la actividad minera como fuente de industria actual. Bolivia es un país privilegiado en el campo de la minería. Está ubicado en el corazón de América del Sur, entre los paralelos 10 y 23 de latitud sur. Precisamente en esta área, el continente sudamericano muestra una marcada inflexión que provoca a la división de la Cordillera de los Andes en dos: la Occidental y la Oriental y en medio en extenso altiplano. Esta configuración orográfica ha hecho que nuestro país esté excepcionalmente, dotado de ricos yacimientos mineros.

La política minera del periodo posterior a la crisis minera de los mediados de la década del ochenta, está dirigida a promocionar la inversión del capital privado incentivar la producción de nuevas tecnologías para la explotación masiva de yacimientos y proteger el medio ambiente, con el objeto de crear empleo, y mejorar el nivel de vida de la población, mejorar la productividad del trabajo y contribuir al desarrollo económico sustentable de las regiones mineras. Con el fin de alcanzar los objetivos de política económica minera, los que se materializan en modernización de la legislación tributaria.

Comibol heredó minas en funcionamiento, concesiones sin explorar, ingenios, plantas procesadoras, equipo industrial, maquinarias y herramientas, hospitales, escuelas, campos deportivos y viviendas de los

trabajadores aunque estas estén en condiciones nada habitables y el espíritu rebelde de los trabajadores.

La Comibol se constituyó en la caja chica de los gobiernos de turno que descapitalizó en los siguientes años de nacionalización, otro de los factores negativos en la vida de Comibol fue la pérdida del mineral (juqueo), esta práctica fue fomentada por los propios administradores de la Corporación; así mismo, las huelgas de los trabajadores por problemas domésticos

La actividad de la Comibol es explorar, desarrollar, procesar (ingenios) y comercializar el mineral, sin embargo amplió sus operaciones a la salud, educación, deportes, etc. estas actividades desviaron la atención a su actividad principal, la minería.

El presente estudio en la actividad minera se desarrolla para profundizar el conocimiento sobre la **AA-IUE (Alícuota Adicional al IUE) y el Impacto en la Cooperativas Mineras** y así poder contribuir e incrementar la economía del país y por ende el desarrollo económico, social de las regiones mineras y constituirse en el motor principal para el logro del desarrollo social y regional del occidente boliviano en la minería estatal, minería mediana, minería chica y cooperativas.

El régimen fiscal aplicable a la minería, si bien es competitivo en tributos directos, no lo es en el régimen de impuestos directos, se establece un régimen impositivo minero simple y competitivo, que se aplicara en forma obligatoria a todas las empresas mineras constituidas o por constituirse en territorio boliviano que extraigan produzcan, beneficien, refinan, y/o comercialicen minerales y/o metales. De hecho, algunos consideran que la minería es una de las causas más importantes de degradación medioambiental provocada por los seres humanos, la minería tiene un fin,

obtener minerales o combustibles y siempre implica la extracción física de materiales en la corteza terrestre, con frecuencia en grandes cantidades para recuperar solo pequeños volúmenes del producto deseado.

La regalía entendido como derecho pecuniario que por la explotación de los recursos naturales no renovables percibe el soberano de un Estado o Reino recompensa de la explotación de sus recursos naturales, el nuevo sistema tributario que establece la creación de la Regalía Minera en sustitución del Impuesto Complementario a la Minería ICM y una alícuota adicional al Impuesto a las Utilidades **AA-IUE** que entra en vigencia a partir del 1ro. De junio de 2008.

En el anterior sistema, la acreditación les permitía pagar solo la diferencia entre IUE e ICM. Estas modificaciones a la Ley del Código Minero en vigencia desde 1997 se encuentran contempladas en la Ley 3787 sancionada por el Congreso Nacional el 24 de noviembre de 2007 y el Decreto Reglamentario N° 29577 aprobado por el Gabinete de Ministros el 21 de mayo de 2008.

2. ANTECEDENTES

2.1. HISTORIA DE LA MINERÍA EN BOLIVIA

Desde los tiempos de la colonia Bolivia ha sido un país minero. Por décadas, el cerro rico de Potosí ha sido el yacimiento de minerales de plata más importante del mundo. Su descubrimiento en 1545 inicia el ciclo de la minería en el territorio que hoy constituye Bolivia. Para aprovechar la plata de Potosí se introducen tecnologías de punta para su tiempo; pero no se toman en cuenta ni los efectos para la población originaria ni los impactos para el medio ambiente. Las utilidades generadas no son distribuidas equitativamente y la minería colonial no

resulta en una amplia corriente de desarrollo regional. Tampoco se crean empresas que duren en el tiempo, ya que los beneficios obtenidos no son reinvertidos en las zonas de aprovechamiento minero. Sin embargo, la minería colonial inicia un circuito económico en el cual el transporte y el comercio asumen un rol determinante. La producción se basa en el trabajo de los indígenas bajo el régimen de la mita. Cada año llegan a Potosí alrededor de 13.500 mitayos con sus familias, formando un contingente de 40.000 personas.

La ciudad se convierte en uno de los principales centros urbanos del mundo y cuenta con unos 160.000 habitantes en 1560, mientras Madrid solo tiene 45.000 habitantes. Este fenómeno migratorio deshabita las 16 provincias sometidas a la mita y afecta severamente a su producción agropecuaria.

2.2. BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LAS COOPERATIVAS MINERAS EN BOLIVIA

- La crisis minera de 1929 y 1932, genera el cierre de centros mineros del Departamento de Potosí, ocasionando el retiro de 10.000 trabajadores mineros aproximadamente. Parte del contingente de desocupados demanda y obtiene el arriendo de áreas marginales en el cerro rico de Potosí, organizados en sindicatos Cooperativos que más tarde se consolidan como cooperativas denominadas "Kajchas Libres".
- Antes de la Revolución de 1952, en el periodo de 1943 a 1946, se produce otra crisis mundial en la minería debido a la baja cotización de los minerales en el mercado internacional, ocasionado por la acumulación de ingentes cantidades de minerales por parte de países compradores como EE.UU.

- Después de la Revolución de 1952, durante los años de 1965 a 1968 nuevamente bajan las cotizaciones de los minerales y los mineros desocupados continúan con el proceso de conformación de cooperativas mineras en Potosí, Kami, Poopo, Bolsa Negra, Pulacayo, Huanuni, Tamiñani y otros, en áreas marginales de Comibol bajo contratos de arrendamiento.
- Las primeras cooperativas mineras auríferas, surgen en 1958 como producto de la lucha de los trabajadores mineros con las “sociedades” conformadas por personas afines al gobierno de turno dentro la concesión Tipuani-Tora (de Aramayo Mines), en la Provincia Larecaja del Departamento de La Paz.
- Posteriormente el Gobierno de Barrientos con el argumento de convertir a Comibol en una empresa rentable y bien administrada, dispone el retiro forzoso de 6.000 trabajadores con el cierre de varios distritos mineros y masacre a la resistencia de los trabajadores en los distritos mineros de Kami, Quechisla, Milluni (1965), en Huanuni la masacre de Sora-Sora y en Catavi, Siglo XX la masacre de la noche de San Juan (1967)
- La última crisis se genera durante el gobierno del MNR en 1985 con la implantación del D.S. 21060 y la nueva política económica; bajo el argumento de Relocalización se retira a miles de trabajadores mineros de todas las empresas mineras de Comibol hasta 1994.
- Éste contingente de trabajadores mineros Relocalizados que no tiene alternativa de trabajo, se organizan en cooperativas mineras en áreas de la Comibol pese a las bajas cotizaciones y se incorpora al sistema

cooperativo minero bajo la dirección de FENCOMIN, que cuenta actualmente con aproximadamente 635 cooperativas mineras afiliadas de los sectores tradicional y aurífero y 65,890 socios trabajadores cooperativistas mineros en el país.

2.3. LAS COOPERATIVAS MINERAS Y LA L.G.S.C.

A partir de la promulgación del Decreto Ley 5035 (Ley General de Sociedades Cooperativas) de 13 de septiembre de 1958 durante la presidencia de Hernán Siles Zuazo, que rige la organización interna de las cooperativas, sus campos de actividad, etc., siguiendo los principios internacionales del cooperativismo retomándolos en su primer artículo, que declara la igualdad de derechos y obligaciones de los socios, la gestión democrática, el control social y los fines sociales de la institución, así como la limitación de los intereses del capital. La formación de una cooperativa, que necesita un mínimo de diez personas, debe ser aprobada por la federación respectiva, o sea la Fencomin en nuestro caso, y la afiliación a esta federación es obligatoria.

Se legaliza la conformación y organización de cooperativas mineras, mediante la otorgación de Personería Jurídica y su registro en el Registro Nacional de Cooperativas bajo responsabilidad del Consejo Nacional de Cooperativas que tiene a la Dirección General de Cooperativas como entidad operativa dependiente del Ministerio de Trabajo.

2.4. CARACTERÍSTICAS DE LAS COOPERATIVAS MINERAS

- Su institucionalidad está basada en conceptos, valores y principios universales de la Cooperación, la Ayuda Mutua, la Solidaridad y el Control Democrático.
- La Cooperación busca y concentra la igualdad, destierra los privilegios, garantiza al hombre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- El sistema cooperativo minero, recoge los valores y principios de los bolivianos, bajo el lema de "Ama Sua, Ama Llulla, Ama Qhella".

2.5. LAS COOPERATIVAS MINERAS EN EL SECTOR DE LA ECONOMÍA NACIONAL

Históricamente, dentro de la economía boliviana, el sector minero ha desempeñado un papel preponderante, donde la actividad económica ha dependido en alto grado del producto de las minas; las modalidades de desarrollo han sido determinadas por el lugar de ubicación de los yacimientos mineros que se presentan en vetas, filones, afluencia aluvionales y en el orden externo los minerales han constituido el rubro fundamental del valor de las exportaciones del país.

En el proceso productivo las empresas mineras y los productores mineros individuales, se agrupan según su escala de producción y nivel tecnológico, en:

Las Empresa Mineras Estatales agrupadas en la Comibo; la minería mediana, compuesto por grupos empresariales privados con alto aporte

de capital; la minería chica, compuesta por pequeños empresarios, en muchos casos unipersonales, y el sector cooperativo minero caracterizado por el uso intensivo de fuerza de trabajo en sus operaciones y el bajo nivel tecnológico.

Como consecuencia de la crisis desatada en 1980, se produce profundos cambios en el nivel de la economía Boliviana en su conjunto. Esta crisis, se manifiesta particularmente en el sector minero; debe agregarse la terrible caída de las cotizaciones del estaño y en general de los restantes minerales producidos por el país. El 29 de agosto de 1985 se dicta el Decreto Supremo 21060 (Nueva Política Económica) que introduce a Bolivia dentro del concepto de una economía de "Libre mercado", marco en el que se desarrollan e implementan medidas de "ajuste estructural" que si bien tuvieron relativo éxito macroeconómico, a nivel nacional no se perciben los beneficios. En este escenario socioeconómico se desenvuelve el Cooperativismo Minero, asumiendo de las consecuencias negativas del modelo, con opciones productivas de subsistencia por la falta de capacidad económica, poco capital y escasa tecnología.

2.6. IMPORTANCIA DE LAS COOPERATIVAS MINERAS

Desde tiempos remotos la lucha del hombre ha sido siempre para satisfacer sus necesidades tanto económicas, sociales y familiares con el objeto de progresar y mejorar su modus vivendi.

2.6.1. Importancia Económica

El cooperativismo es importante, porque a través del trabajo común el hombre dependiente del salario, puede aspirar a tener mayores ingresos para él y su familia, lo cual redundara

directamente en su educación, su nivel de vida y lo que es más el estándar de vida de la colectividad, será más elevado, lo cual influirá positivamente en el país, y aminora el desempleo.

2.6.2. Importancia Social

La importancia social es vital, porque hace que el hombre reflexione y piense en sí mismo, en su familia, en el país, con un criterio de progreso; un hombre cuyos ingresos satisface sus necesidades y tiene un margen de sobrante, piensa en invertir ese margen en mayor educación, mayor aprovechamiento del avance cultural, mejor salud para un mejor rendimiento con la menor fatiga y menor riesgo.

2.6.3. Fuerza Laboral y Generación de Empleo

A principios de los años ochenta, la minería estatal era la principal generadora de empleo, posteriormente a partir del año 1985 el número de empleo de la minería cooperativizada presenta una tendencia creciente que se traduce en el incremento de trabajadores cooperativistas mineros, esto se explica por el uso intensivo de mano de obra.

En la actualidad, la minería cooperativizada es la que más fuerza laboral ocupa dentro del sector minero nacional, seguida por la minería chica y la minería mediana es la que menos fuerza laboral ocupa.

Por ello el cooperativismo al ser una actividad que emergió como respuesta al problema del desempleo, constituye en una actividad central de las economías locales y regionales.

La minería es una industria extractiva de gran importancia en el sentido económico industrial, es proveedora de la materia prima que necesita el hombre en su vida diaria y se relaciona de un modo directo en la economía del país. Es de destacar el hecho de que las demás industrias dependen en gran parte de la materia prima que brinda la minería.

2.7. SISTEMA DE ORGANIZACIÓN DE LAS COOPERATIVAS MINERAS

Las Cooperativas Mineras se sustentan en los principios de la Libre y voluntaria adhesión, control democrático (Un socio = Un voto), autonomía, igualdad en las aportaciones, equidad en la percepción de excedentes y responsabilidad social con la comunidad, complementarias a los principios establecidos en la L.G.S.C.

En la L.G.S.C. las cooperativas mineras tiene el siguiente sistema de organización:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Presidente

Secretario General

Tesorero

Vocal

Comité de Educación

Comité de Salud y comités que se crean en los Estatutos de la Cooperativa Minera

CONSEJO DE VIGILANCIA

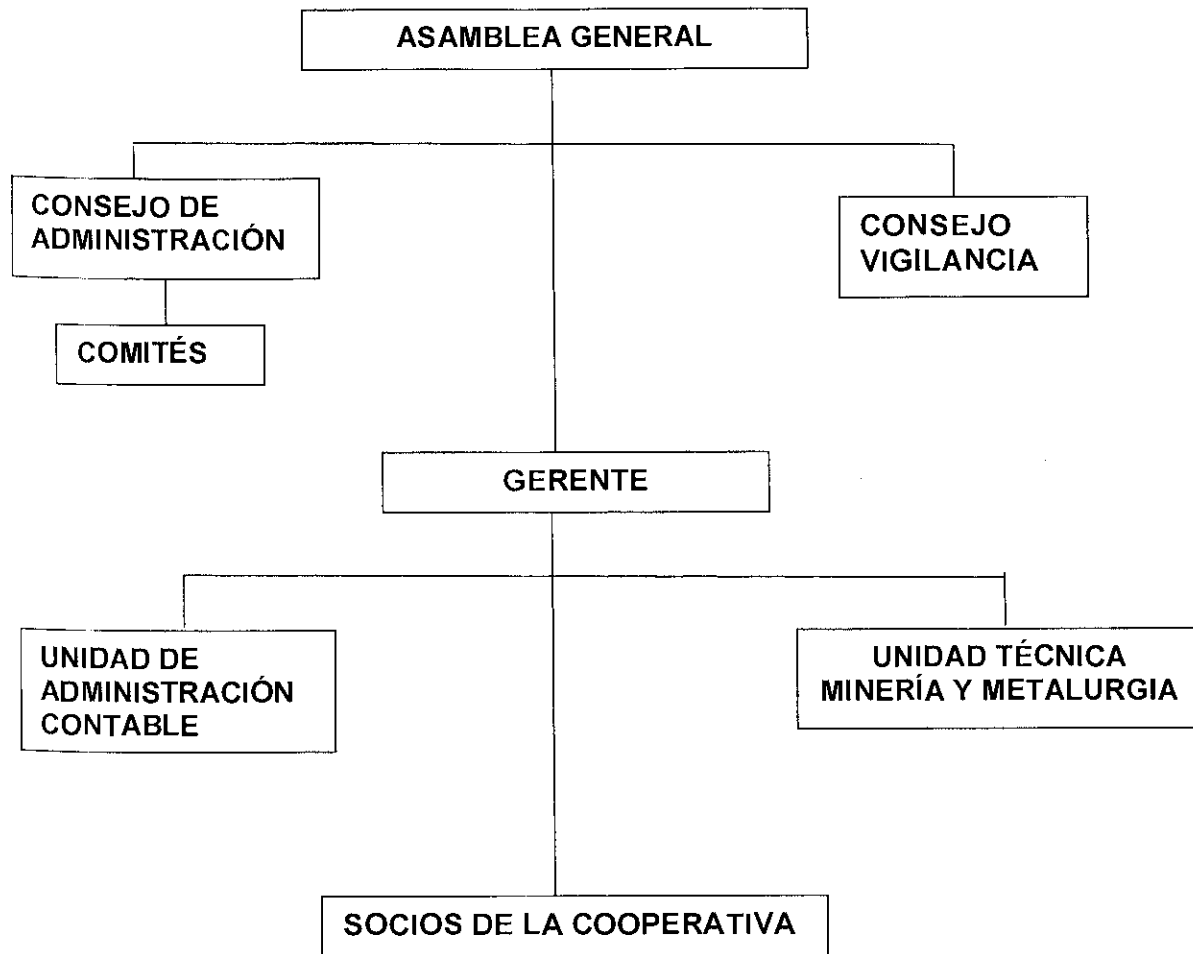
Presidente

Vicepresidente

Secretario

Se instituye en las cooperativas mineras el cargo de Gerente, que es el ejecutor de los acuerdos y disposiciones del Consejo de Administración.

2.8. ORGANIGRAMA FUNCIONAL COOPERATIVAS MINERAS



2.9. APORTES DE LAS COOPERATIVAS MINERAS

El primer aporte es el canón de arrendamiento a la Comibol, o sea el alquiler que pagan las cooperativas para poder explotar sus yacimientos que pertenecen a la Comibol, que es del 1% sobre el valor de la producción neta. Otro aporte del 0.4% es el aporte a la Federación Nacional de Cooperativas (FENCOMIN), que permite su funcionamiento, la organización de talleres, seminarios o movilizaciones sociales. Se aporta también a las federaciones departamentales o regionales, con un descuento de porcentaje variado según cada federación. Después se aporta a la cooperativa, cada una fija el monto del aporte, que puede ir del 2 al 20% del valor de la producción, monto que sirve para el funcionamiento de la cooperativa, o sea para pagar las asignaciones de los dirigentes, los gastos de energía, el mantenimiento de las máquinas y moviidades, etc. También se aporta para los seguros de corto y largo plazo.

2.10. SEGURIDAD SOCIAL

El aporte que realizan las cooperativas es a la Caja Nacional de Salud, C.N.S., por un monto del 1,8% del valor bruto de su producción, y permite tener atención médica en caso de enfermedad o de accidente.

El otro aporte respecto a la seguridad social es el que se realiza al Sistema Integral de Pensiones (S.I.P.) por un monto del 2% del valor de su producción.

2.11. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SISTEMA COOPERATIVO MINERO

- FENCOMIN (Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia)
- FEDECOMIN (Federaciones Departamentales.)
- FERECOMIN (Federaciones Regionales)
- CENTRALES LOCALES (Centrales locales)
- FERRECO (Federación Regional de Cooperativas Mineras auríferas)
- FECOMAN (Federación Regional de Cooperativas Mineras auríferas del Norte de La Paz)

2.12. ORGANIZACIONES AFILIADAS A FENCOMIN

Nº	Federaciones	Año 2008	Año 2009	Año 2010
1.	FEDECOMIN POTOSI	58 Coop.Mineras 13.800 Socios	65 Coop.Mineras 14.840 Socios	69 Coop.Mineras 17.840 Socios
2.	FEDECOMIN ORURO	28 Coop.Mineras 3.750 Socios	32 Coop.Mineras 4.390 Socios	39 Coop.Mineras 5.650 Socios
3.	FEDECOMIN LA PAZ	128 Coop.Mineras 8.700 Socios	130 Coop.Mineras 9.140 Socios	149 Coop.Mineras 11.260 Socios
4.	FEDECOMIN COCHABAMBA	38 Coop.Mineras 3.500 Socios	48 Coop.Mineras 3.860 Socios	62 Coop.Mineras 4.850 Socios
5.	FERRECO LA PAZ	60 Coop.Mineras 3.080 Socios	91 Coop.Mineras 4.450 Socios	110 Coop.Mineras 5.270 Socios
6.	FECOMAN NORTE LA PAZ	66 Coop.Mineras 2.650 Socios	81 Coop.Mineras 3.050 Socios	95 Coop.Mineras 3.880 Socios
7.	FERECOMIN DE	12 Coop.Mineras	13 Coop.Mineras	18 Coop.Mineras 4.390 Socios

	ATOCHA	3.280 Socios	3.460 Socios	
8.	FERECOMIN DE NORTE POTOSI	14 Coop.Mineras 6.650 Socios	16 Coop.Mineras 6.850 Socios	18 Coop.Mineras 7.140 Socios
9.	FERECOMIN DE UYUNI	10 Coop.Mineras 1.580 Socios	12 Coop.Mineras 1.690 Socios	15 Coop.Mineras 1.870 Socios
10.	COOP. MINERA EL PROGRESO KAMI	1.620 Socios	1.150 Socios	1.260 Socios
11.	COOP. MINERAS DE PANDO	9 Coop.Mineras 250 Socios	12 Coop.Mineras 360 Socios	19 Coop.Mineras 550 Socios
12.	COOP. MINERAS DE SANTA CRUZ	12 Coop.Mineras 320 Socios	14 Coop.Mineras 410 Socios	17 Coop.Mineras 530 Socios
13.	COOP. MINERAS DE CHUQUISACA	3 Coop.Mineras 120 Socios	4 Coop.Mineras 155 Socios	6 Coop.Mineras 230 Socios
14.	COOP. MINERAS DE TARIJA	1 Coop.Mineras 35 Socios	2 Coop.Mineras 76 Socios	3 Coop.Mineras 110 Socios
TOTAL:		447 Coop.Mineras 49.685 Socios	532 Coop.Mineras 54.441 Socios	635 Coop.Mineras 65.890 Socios

3. OBJETIVO GENERAL

Incrementar la recaudación tributaria a través de la aplicación de la AA-IUE en las cooperativas mineras, basado en el principio de la universalidad del tributo, siendo que éstas en la actualidad no cumplen su función social como lo indica la L.G.S.C. en sus principios "Todos los socios tienen igualdad de derechos y obligaciones", "El objetivo de la sociedad no es el lucro, sino la acción conjunta de los socios para su mejoramiento económico y social

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar un análisis a la aplicación de los impuestos del sector cooperativo minero.
- Evaluar la aplicación de la AA-IUE en el sector cooperativo minero.
- Establecer la factibilidad de la aplicación de la AA-IUE en el sector cooperativo minero.
- Determinar la importancia sobre la recaudación de la Administración Tributaria.
- Proponer el pago de la AA-IUE en el sector cooperativo minero.

4. JUSTIFICACIÓN

4.1. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La justificación económica para el presente trabajo se da por la trascendencia e importancia económica que alcanzaría al obtener la administración tributaria en base a la aplicación de la AA-IUE en el sector cooperativo minero.

4.2. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

La justificación social que se establece con este estudio es que toda la recaudación obtenida por la implementación de esta alícuota al sector cooperativo minero beneficie a la sociedad boliviana en su conjunto, mejorando la calidad de vida de los bolivianos según se establece en la Constitución Política del Estado.

4.3. JUSTIFICACIÓN ÉTICA

La justificación ética del presente trabajo se da por la universalidad del tributo y que determinados sectores se encuentran exentos sin embargo las utilidades percibidas son considerables en cuantía y no corresponde la exención por lo que es cuestionable la permisividad por parte las instituciones que los consideran de naturaleza social.

5. ANÁLISIS CRÍTICO DE LOS ENFOQUES

5.1. ESTRUCTURA PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO

MINERÍA ESTATAL (COMIBOL)

En 1952 se crea la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) como Institución encargada de la explotación de las grandes minas nacionalizadas. Durante más de 4 décadas esta empresa fue la principal empresa minera del país, llegando a producir algo más del 70% de las exportaciones de Bolivia y constituyéndose además en la principal fuente de empleo.

Hacia fines de la década de los setenta se produce un auge de la minería, coincidente con una coyuntura tremendamente favorable de precios internacionales de los principales minerales. Sin embargo, a partir de entonces, debido a factores estructurales y la crisis de la minería del estaño, empezó una declinación en la producción de este mineral, determinando por ejemplo que COMIBOL, que en 1980 generaba el 65 por ciento del valor de la producción minera, en 1989 representara solo el 36 por ciento.

En 1985 se produce una profunda reestructuración del sector minero estatal, definiéndose el cierre de operaciones deficitarias y la

transferencia de responsabilidades operativas al sector privado. Actualmente COMIBOL ha concluido dicho proceso de transferencia de operaciones y propiedades al sector privado, consolidándose como una estructura empresarial encargada exclusivamente de administrar una cartera de contratos de riesgo compartido, arrendamiento y servicios.

MINERÍA MEDIANA

Los mineros medianos están agrupados en la Asociación de Mineros Medianos, luego de cumplir ciertos requisitos de volumen de producción (más de 500 toneladas por día), inversión y organización empresarial.

Esta Asociación fue fundada el 29 de mayo de 1939 con 28 empresas asociadas, su finalidad esencial es procurar el desarrollo y progreso de la industria minera boliviana, para cuyo efecto asume la representación colectiva de las empresas mineras privadas ante el gobierno nacional, entidades internacionales y otras organizaciones; estudia y representa las necesidades de la minería privada, vela por la vigencia de las garantías y derechos legales que la amparan y coordina actividades colectivas de la minería mediana como ser: inversiones, financiamientos, comercialización de minerales, suministros, relaciones públicas, etc. También asesora a sus asociados en asuntos legales, tributarios, laborales y administrativos. En los últimos años algunas empresas medianas se han asociado con importantes empresas extranjeras para desarrollar y explotar yacimientos conocidos o ejecutar planes de exploración en busca de nuevos yacimientos.

Actualmente la minería mediana contribuye con el 69% de la producción minera de Bolivia y aproximadamente el 10% del empleo sectorial. Este sector se dedica principalmente a la explotación de

yacimientos auríferos y polimetálicos de plata, zinc, plomo, antimonio y estaño.

MINERÍA CHICA

Los mineros chicos están agrupados por elección propia en las Cámaras Regionales y Departamentales de Minería, las que a su vez forman parte de la Cámara Nacional de Minería. Los objetivos, fines y labores que desarrollan estas cámaras son similares a los que desempeña la Asociación Nacional de Mineros Medianos.

La minería chica suele tener un volumen de producción menor a 500 toneladas por día. Los minerales que produce actualmente la Minería Chica son: zinc, estaño, oro, plata, antimonio, plomo, wólfram, cobre, bismuto, ulexita, cristales de ametrino, baritina, tantalita, cuarzo rosado, amatista y otros.

Los yacimientos correspondientes a la minería chica muestran en su desenvolvimiento un bajo grado de desarrollo tecnológico y por lo tanto baja productividad. Los métodos de explotación que utilizan se basan en el uso de maquinaria, equipos y herramientas adquiridas de COMIBOL.

COOPERATIVAS

Las cooperativas son unidades autogestionarias y operan en áreas y yacimientos arrendados. La conformación de éstas se ampara en la Ley General de Sociedades Cooperativas de 13/09/58. Se estima que actualmente existen aproximadamente 635 cooperativas mineras que aglutinan a más de 65 mil trabajadores, la expansión de este subsector minero se generó como resultado del proceso de repliegue de la COMIBOL y relocalización que se llevó en la década de los 80.

Las Cooperativas Mineras están agrupadas en Federaciones Regionales y Departamentales, las que a su vez están afiliadas a la Federación Nacional de Cooperativas Mineras (FENCOMIN). Estas han asumido una creciente importancia tanto en volumen de producción como en absorción de mano de obra; actualmente proveen ocupación a un 80% de la fuerza laboral del sector. Dado el importante componente social que envuelve este sector, el Estado ha apoyado la minería cooperativa a través de varias medidas, entre estas destaca la Ley No. 1786 de 19/03/97, que autoriza a la COMIBOL la enajenación de sus activos consistentes en maquinaria, equipo, herramientas, repuestos, accesorios, insumos y otros bienes hacia este subsector minero. La gran mayoría de las cooperativas carecen de asistencia técnica, capacidad tecnológica y mecanización ya que continúan trabajando en forma rudimentaria y no existen políticas de inversión en el sector a pesar de estar atravesando por un auge económico. Ver Anexos.

Las cooperativas varían desde unos pocos trabajadores hasta más de dos mil. En la mayoría de los casos la minería cooperativizada es sinónimo de minería artesanal.

La producción de este subsector está centrada en minerales de estaño, zinc, plata, plomo, wólfram, bismuto, oro y minerales no metálicos como la ulexita, azufre y otros.

5.2. MARCO LEGAL VIGENTE

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 369.

I. El Estado será responsable de las riquezas mineralógicas que se encuentren en el suelo y subsuelo cualquiera sea su origen y su aplicación será regulada por la ley. Se reconoce como actores

productivos a la industria minera estatal, industria minera privada y sociedades cooperativas.

II. Los recursos naturales no metálicos existentes en los salares, salmueras, evaporíticos, azufres y otros, son de carácter estratégico para el país.

III. Será responsabilidad del Estado la dirección de la política minera y metalúrgica, así como el fomento, promoción y control de la actividad minera.

IV. El Estado ejercerá control y fiscalización en toda la cadena productiva minera y sobre las actividades que desarrollen los titulares de derechos mineros, contratos mineros o derechos preconstituidos.

Artículo 370.

I. El Estado otorgará derechos mineros en toda la cadena productiva, suscribirá contratos mineros con personas individuales y colectivas previo cumplimiento de las normas establecidas en la ley.

II. El Estado promoverá y fortalecerá las cooperativas mineras para que contribuyan al desarrollo económico social del país.

III. El derecho minero en toda la cadena productiva así como los contratos mineros tienen que cumplir una función económica social ejercida directamente por sus titulares.

IV. El derecho minero que comprende las inversiones y trabajo en la prospección, exploración, explotación, concentración, industria o comercialización de los minerales o metales es de dominio de los titulares. La ley definirá los alcances de este derecho.

V. El contrato minero obligará a los beneficiarios a desarrollar la actividad minera para satisfacer el interés económico social. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a su resolución inmediata.

VI. El Estado, a través de sus entidades autárquicas, promoverá y desarrollará políticas de administración, prospección, exploración, explotación, industrialización, comercialización, evaluación e información técnica, geológica y científica de los recursos naturales no renovables para el desarrollo minero.

Artículo 371.

I. Las áreas de explotación minera otorgadas por contrato son intransferibles, inembargables e intransmisibles por sucesión hereditaria.

II. El domicilio legal de las empresas mineras se establecerá en la jurisdicción local donde se realice la mayor explotación minera.

Artículo 372.

I. Pertenecen al patrimonio del pueblo los grupos mineros nacionalizados, sus plantas industriales y sus fundiciones, los cuales no podrán ser transferidos o adjudicados en propiedad a empresas privadas por ningún título.

II. La dirección y administración superiores de la industria minera estarán a cargo de una entidad autárquica con las atribuciones que determine la ley.

III. El Estado deberá participar en la industrialización y comercialización de los recursos mineralógicos metálicos y no metálicos, regulado mediante la ley.

IV. Las nuevas empresas autárquicas creadas por el Estado establecerán su domicilio legal en los departamentos de mayor producción minera, Potosí y Oruro.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

ARTÍCULO 20.- Para efectos de esta ley general, existirán las siguientes clases de sociedades cooperativas:

1. Agrícolas, ganaderas y de colonización;
2. Industriales y mineras;
3. De servicios;
4. De crédito;
5. De consumo;
6. De educación.

ARTÍCULO 22.- Son sociedades cooperativas industriales y mineras, las dedicadas a cualquiera de las siguientes clases de actividades:

1. De extracción, elaboración y venta de los productos de la tierra, del subsuelo y de las aguas;
2. De transformación y venta de las materias primas señaladas en el inciso anterior;
3. De artesanía;
4. De artes gráficas.

CÓDIGO DE MINERÍA

ARTÍCULO 1º. Pertenecen al dominio originario del Estado todas las sustancias minerales en estado natural, cualesquiera sea su

procedencia y forma de presentación, hállese en el interior o en la superficie de la tierra. Su concesión se sujetará a las normas del presente Código.

ARTÍCULO 25°. Las actividades mineras se clasifican en:

- a) Prospección y exploración;
- b) Explotación;
- c) Concentración;
- d) Fundición y refinación;
- e) Comercialización de minerales y metales.

La Ley 1777 define los términos legales de las diferentes actividades del sector minero en Bolivia, entre los que se destacan: la forma de concesión de los recursos mineralógicos, la clasificación de las actividades mineras, los requisitos ambientales específicos para realizar actividades mineras, el sistema tributario minero, el rol de COMIBOL y la creación de la Superintendencia General de Minas y de las Superintendencias Regionales.

LEY 3787 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2007

Sustituye el Título VIII del Libro Primero de la Ley N° 1777, de 17 de Marzo de 1997 DEL RÉGIMEN REGALITARIO E IMPOSITIVO MINERO.

DECRETO SUPREMO N° 29577 DE 21 DE MAYO DE 2008

Reglamento para la liquidación y pago de Regalía Minera – RM, establecida por Ley N° 3787 de 24 de noviembre de 2007, Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – IUE, establecido en el Título III de la Ley N° 843, Alícuota Adicional al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – AA-IUE, dispuesto por el Artículo 102 de la Ley N° 1777, modificado por Ley N° 3787.

5.3. RÉGIMEN IMPOSITIVO SECTOR MINERO

Ley 3787 de 24 de noviembre de 2007

El régimen impositivo minero establecido en 1997 mediante el Código de Minería, fue modificado mediante la Ley 3787 de 24/11/07 y el Reglamento Tributario del sector (DS 29577 de 21/05/08).

Esta Ley reemplazó al Impuesto Complementario de la Minería (ICM) por la Regalía Minera (RM) y creó una Alícuota Adicional de 12.5% al Impuesto de las Utilidades de las Empresas (AA-IUE) que se aplica cuando las cotizaciones de los minerales y metales son iguales o mayores a los establecidos en el Cuadro No. 1.

Asimismo, este cambio prevé la acreditabilidad del Impuesto de las Utilidades de las Empresas (IUE) con la RM cuando los precios internacionales son inferiores a los señalados en el Cuadro No. 1.

La Ley 3787 dispone que los recursos percibidos por concepto de RM se destinen a las Prefecturas del Departamento (85%) y los Municipios productores (15%). En ambos casos, se debe destinar a la inversión pública como mínimo un 85% de los recursos percibidos.

Asimismo, esta norma establece que las Prefecturas deben invertir al menos 10% del total recaudado en actividades de prospección y exploración, reactivación productiva y monitoreo ambiental.

Cuadro No. 1

Precios para la aplicación de la AA-IUE y

la deducibilidad del IUE con la RM

Mineral o Metal	Cotización
Oro	400 \$us / onza troy
Plata	5.55 \$us / onza troy
Zinc	0.53 \$us / libra fina
Plomo	0.30 \$us / libra fina
Estaño	2.9 \$us / libra fina
Antimonio	2.802 \$us / tonelada métrica
Wólfram	80 \$us / unidad larga fina
Cobre	1.04 \$us / libra fina
Bismuto	3.50 \$us / libra fina
Hierro (Slabs o planchones)	340 \$us / tonelada métrica

Créase una Alícuota Adicional de 12.5% (Doce y me-dio por ciento) al IUE, que tiene por objeto gravar las utilidades adicionales originadas por las condiciones favorables de precios de los minerales y metales, la misma que se aplicará sobre la utilidad neta anual establecida en la Ley N° 843 y sus reglamentos para el cálculo y liquidación del IUE. Se pagará en base a un régimen de anticipos mensuales a establecerse mediante reglamento.

Esta alícuota adicional al IUE se aplicará cuando las cotizaciones de los minerales y metales sean iguales o mayores a las establecidas en la tabla precedente. En caso de que en una gestión fiscal se realicen ventas con cotizaciones menores a las establecidas en la tabla mencionada, la Alícuota Adicional no se aplicará sobre la proporción de las utilidades generadas por dichas ventas, debiendo establecerse el procedimiento específico mediante Reglamento.

La Alícuota Adicional no alcanza a las cooperativas mineras legalmente establecidas en el país, por considerarse unidades productivas de naturaleza social.

Con el objeto de incentivar la transformación de materia prima en el país, a las empresas que produzcan metales o minerales no metálicos con valor agregado se aplicará el 60% de la Alícuota Adicional del IUE establecida.

Decreto Supremo N° 29577 de 21 de mayo de 2008

La AA-IUE se aplicará sobre la utilidad neta imponible del IUE multiplicada por el cociente que resulte de dividir el total de las ventas “No Acreditables” registradas en el Libro Ventas Control – RM y el total de ventas de minerales y metales de la gestión.

La determinación del monto de AA-IUE se regirá por las siguientes relaciones:

UNI = Utilidad Neta Imponible

CM = Código de Minería

AA-IUE = Alícuota Adicional del IUE

1. Quienes produzcan y/o vendan minerales en bruto y concentrados.

$AA-IUE = 0.125 * (\text{Total de Ventas No Acreditables} / \text{Total de Ventas de Minerales y Metales}) * UNI$

2. Quienes produzcan y/o vendan bullón o barra fundida, lingotes refinados en forma integrada a actividades mineras.

$AA-IUE = 0.075 * (\text{Total de Ventas No Acreditables} / \text{Total de Ventas de Minerales y Metales}) * UNI$

3. Quienes realicen actividades de fundición y refinación sin integrar actividades mineras.

$AA-IUE = 0.075 * (\text{Total de Ventas a precios iguales o superiores a los de la escala del Artículo 101 del CM} / \text{Total de Ventas de Minerales y Metales}) * UNI$

4. Quienes realicen actividades mineras integradas a otras actividades.

Las empresas que integren actividades mineras a otras actividades, necesariamente deberán llevar registros contables por separado por su actividad minera para la determinación y liquidación de la AA-IUE.

La obligación de pago del anticipo de la AA-IUE correspondiente a un mineral o metal surgirá cuando el promedio de su cotización oficial para la primera y segunda quincena del periodo fiscal sujeto al anticipo sea igual o superior al de la tabla de referencia establecida en el Artículo 101 del Código de Minería modificado por la Ley 3787.

La obligación de la presentación de la Declaración Jurada del anticipo de la AA-IUE surge a partir del inicio de la gestión fiscal hasta la fecha de vencimiento de la presentación y/o pago del IUE de la última gestión fiscal, la misma que deberá contener el monto del anticipo mensual.

El monto del anticipo de la AA-IUE de una gestión fiscal se determinará dividiendo el importe de la AA-IUE de la última gestión fiscal entre el número de meses del ejercicio de esta gestión.

El anticipo de la AA-IUE debe ser pagado mensualmente a partir del mes de inicio de la gestión fiscal en curso.

El incumplimiento del pago de la cuota mensual implica la aplicación del concepto de Deuda Tributaria establecido en el Artículo 47 del Código Tributario Boliviano aprobado por Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003.

Al cierre de cada gestión fiscal el sujeto pasivo de la AA-IUE consolidará los anticipos mensuales efectivamente pagados durante la gestión, constituyendo dicho importe, pago a cuenta de la AA-IUE:

- a) Si el importe del anticipo consolidado al final de la gestión fuere menor al de la liquidación de la AA-IUE, la diferencia será pagada por el sujeto pasivo dentro del plazo establecido para el pago del IUE.
- b) Si el importe del anticipo consolidado al final de la gestión fuere mayor al de la liquidación de la AA-IUE, la diferencia podrá ser utilizada como pago a cuenta del IUE de la misma gestión o de la AA-IUE y/o del IUE de la siguiente gestión.

Ley 843 (TOV) Impuesto Sobre las Utilidades de las Empresas

Son sujetos de este impuesto quedando incorporados al régimen tributario general establecido en esta Ley:

1. Las empresas constituidas o por constituirse en el territorio nacional que extraigan, produzcan, beneficien, reformen, fundan y/o comercialicen minerales y/o metales.

Las utilidades netas imponibles que obtengan las empresas obligadas al pago del impuesto creado por este Título, quedan sujetas a la tasa del 25% (veinticinco por ciento)

Decretos Reglamentarios de la Ley 1606:

- Decreto Supremo 24049 Impuesto al Valor Agregado (IVA) de 29 de junio de 1995
- Decreto Supremo 24050 Régimen complementario a Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) de 29 de junio de 1995
- Decreto Supremo 24051 Impuesto sobre las utilidades de las empresas de 29 de junio de 1995

5.4. CUADRO IMPOSITIVO DEL SECTOR COOPERATIVO Y EMPRESA MINERA

Sector Cooperativo	Empresa Minera
RM = Diferentes % según escala de cotizaciones	RM = Diferentes % según escala de cotizaciones
IUE = 25%	IUE = 25%
	AA-IUE = 12.5%
	IVA = 13%
	RC-IVA = 13%

5.5. EXPORTACIONES MINERAS

Entre enero y junio de este año, el valor de las exportaciones creció en 46% respecto a similar periodo del año anterior, al haber pasado de \$us.1.146 millones a \$us.1.679 millones.

Valor de las Exportaciones a junio, gestiones 2010 – 2011 (Expresado en dólares americanos)

Detalle	Concentrado	Metálico	Otros*	Total
Enero-Junio 2010	897.343.353	203.113.997	46.526.158	1.146.983.508
Enero-Junio 2011	1.270.011.003	409.007.417		1.679.018.419

*Otros: Gestión 2010 incluye oro en barras o fundido

Fuente: Elaboración Dirección General de Planificación en base a datos de Unidad de Política Minera del MMM.

Las exportaciones de plata aumentaron en 77%, de 372,47 a 657,47 millones de dólares, cotejando los periodos de comparación. En tanto que las ventas de estaño subieron en 62%, de 152,55 a 247,28 millones. En ambos casos, a pesar de que los volúmenes enviados fueron menores este año.

En la actualidad, la renta minera es mínima a pesar de las altas cotizaciones en el mercado internacional, para este año se calculan 400 millones de dólares, pero la facturación de las exportaciones subiría a 3.000 millones, de acuerdo con las proyecciones oficiales.

Del total de las exportaciones, el 40% se queda en el exterior, por falta de capacidad en el país para fundir los minerales. En tanto que con el 60% restante se cubren los tributos y regalías, además de costos de producción.

Se debe recordar que el año pasado, el impuesto minero y las regalías sumaron 300 millones de dólares. Por los altos precios que se reportan este 2011, se espera subir esta renta hasta superar 400 millones, de acuerdo con las proyecciones oficiales.

Mercado minero:

- Exportación Bolivia vende minerales al menos a 47 países. Entre los compradores se encuentran Japón, Bélgica, Corea del Sur, Estados Unidos, Suiza, Inglaterra, Alemania, Malasia y otros.
- Minerales Zinc, oro, estaño, plata, antimonio, plomo, wólfram, cobre, bismuto y ulexita están entre los más importantes.
- Recaudación El departamento que más regalías mineras generó el año pasado fue Potosí, con 92 millones de dólares, seguido de Oruro, con

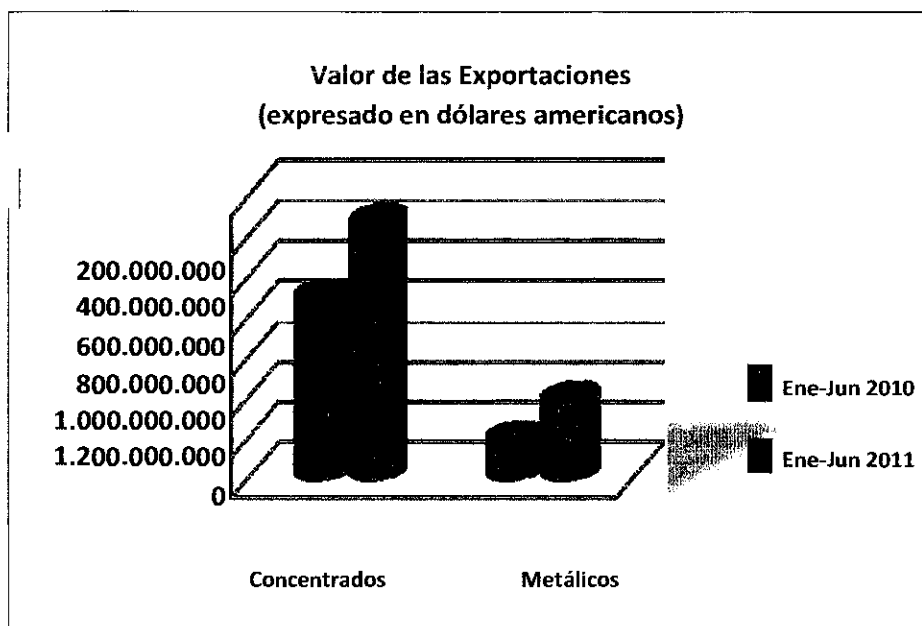
19,3 millones de dólares y La Paz con 6,2 millones de dólares. Cochabamba percibió sólo 862 mil dólares por regalías.

El alza de precios de los minerales en el mercado internacional ha influido para que en el período enero-junio de este año se haya disparado el aporte de las empresas mineras al fisco boliviano por concepto de tributos.

Estos precios, tienen una directa relación con la alícuota adicional que pagan las empresas mineras por los elevados precios de los minerales.

5.6. EXPORTACIONES CON VALOR AGREGADO

El crecimiento sostenido de exportaciones mineras, no sólo es de concentrados de minerales sino también de metálicos, tal como muestra el siguiente cuadro:



Fuente: Elaboración Dirección General de Planificación en base a datos de Unidad de Política Minera del MMM.

El valor de exportación de metálicos se incrementó en un 100 %, muy por encima del crecimiento de la exportación de concentrados que fue de 41 %. Esto significa que se está exportando más minerales con valor agregado.

5.7. VARIACIONES EN LOS VOLÚMENES DE EXPORTACIÓN DE MINERALES

En cuanto al volumen de exportaciones de la gestión 2011, se puede advertir en el cuadro siguiente, que algunos minerales como el zinc, estaño, oro, plata, antimonio y wólfram, registraron menores volúmenes de exportación, en comparación con el primer semestre de la gestión 2010. Solamente el cobre, plomo y ulexita mostraron un incremento en el volumen de exportación.

Del cuadro anterior, efectuando la comparación de la gestión 2010 y 2011, se advierte que si bien disminuyó el volumen de exportación en varios minerales, el precio de éstos se incrementó considerablemente a la fecha, resultando un escenario favorable para el sector minero, que produciendo menos generó mayores ganancias.

Bolivia: Relación Comparativa de Cantidad y Valor de las Exportaciones Minero - Metalúrgicas Enero - Junio 2010 – 2011 (1)

DESCRIPCIÓN	T. M. F.				MILES DE \$US			
	2010	2011 (1)	DIFERENCIAS		2010	2011 (1)	DIFERENCIAS	
			ABSOLUTA	RELATIVA			ABSOLUTA	RELATIVA
VALOR TDTAL				%	1.150.999	1.679.018	528.020	45,9
ZINC	203,300	203,194	-105	-0,1	452,631	473,322	20,691	4,6
ESTAÑO	8,819	8,411	-409	-4,6	152,552	247,283	94,731	62,1
ORO	1,276	921	-354,9	-27,8	46,937	42,287	-4,65	-9,9
PLATA	659	600	-59	-8,9	372,476	657,475	284,999	76,5
ANTIMONIO	2,842	1,869	-973	-34,2	20,706	27,007	6,301	30,4
PLOMO	35,507	45,642	10.135	28,5	75,813	117,156	41,343	54,5
WÓLFRAM	767	616	-151	-19,6	10,72	8,682	-2,038	-19,0
COBRE	563	884	321	57,0	4,097	8,142	4,046	98,8
ULEXITA	31,789	54,799	23.010	72,4	5,058	10,741	5,683	112,3
OTROS					10,009	86,924	76,915	768,4

(1) Preliminar

Fuente: Unidad de Política Minera del MMM

Es necesario señalar, que del conjunto de minerales que se exporta, el estaño, zinc, plomo y plata son los más importantes por su nivel de aporte a la economía nacional, representando, al primer semestre de las gestiones 2010 y 2011, el 91,53% y 89,05% respectivamente del total de exportaciones.

La evolución en la exportación de estos cuatro minerales está marcada por un leve descenso en el volumen de exportaciones del zinc, estaño y plata, situación que no repercutió en el valor final de las exportaciones, porque el precio de estos experimentó un alza considerable. El plomo por el contrario registró un incremento en el volumen de exportación, acompañado de un aumento en el precio del 17,3%.

A continuación, se muestra un detalle de la evolución del precio de los minerales:

**Variación Precio Promedio de los minerales
Periodo Enero – Marzo, gestiones 2010 y 2011**

Descripción	Unidad	Ene-Mar 2010	Ene-Mar 2011	Variación Absoluta	Variación Relativa
ZINC	L.F.	1.038	1.085	0,047	4,5%
ORO	O.T.	1.110.310	1.386.681	276.371	24,9%
PLATA	O.T.	16.922	31.862	14.940	88,3%
ANTIMONIO	T.M.F.	6.447.827	13.885.715	7.437.888	115,4%
PLOMO	L.F.	1.007	1.181	0,174	17,3%
WÓLFRAM	U.L.F.	142.240	142.240	0,000	0,0%
COBRE	L.F.	3.280	4.375	1.095	33,4%
BISMUTO	L.F.	7.407	9.651	2.244	30,3%
CADMIO	L.F.	1.550	1.448	-0,102	-6,6%

FUENTE: Elaboración Dirección General de Planificación en base a datos del Mercado de Londres - Metal Bulletin y Unidad de Política Minera (MMM)

Como señala el cuadro anterior, sólo el cadmio registró una disminución en el precio internacional, al contrario de los demás minerales que tuvieron un alza. Es importante mencionar que el precio del antimonio y plata se incrementaron a un 115% y 88% respectivamente.

5.8. RÉGIMEN DE COMERCIALIZACIÓN

Desde 1985, la comercialización de minerales y metales tanto en el mercado interno como hacia el exterior era libre. A partir de la creación del SENARECOM en junio de 2007, se establece el Número de Identificación Minera (NIM), cuyo objeto es identificar la procedencia de los minerales y metales que se comercializan.

En este sentido, los productores, procesadores, fundidores y comercializadores están obligados a obtener su NIM como requisito básico para la realización de operaciones de comercialización, así como para la incorporación a programas estatales de fomento de cualquier naturaleza.

5.9. PERSPECTIVAS

La nueva Constitución Política del Estado, reconoce como actores productivos, al Estado, a la industria minera privada y a las sociedades cooperativas. En este marco, se tiene previsto otorgar derechos mineros y suscribir contratos que cumplan una función económica social para el desarrollo de la minería. Para esto, se espera en el futuro aprobar una nueva Ley minera que establezca el régimen de derechos de explotación, tributario y de comercialización. Como resultado, se dotará al sector privado (Min. mediana, Min. Chica y cooperativas mineras) de un marco

jurídico estable, por lo que su participación en el sector estará sujeta principalmente a la evolución de las cotizaciones internacionales.

La situación del sector dentro de los próximos años depende principalmente del manejo de las empresas públicas (Corporación Minera de Bolivia, Empresa Metalúrgica Vinto y Empresa Siderúrgica del Mutún). En la medida que éstas operen de forma transparente y eficiente, el Estado se convertirá en el principal operador minero. La producción del país estará más diversificada ya que se contará con una participación significativa de minerales como el hierro, el litio y el cobre. Asimismo, la exportación del sector contará con un mayor valor agregado.

A su vez, COMIBOL ha iniciado la implementación de una planta piloto para el aprovechamiento de minerales evaporíticos en el Salar de Uyuni. Este yacimiento merece una especial atención, en la medida que la crisis energética mundial está impulsando la generación de nuevas formas de energía, entre las cuales, el litio es un componente clave para el desarrollo de los autos eléctricos, para la fabricación de baterías de teléfonos celulares de nueva generación y otros.

Por último, es importante destacar que la nueva Constitución Política del Estado respeta los derechos pre-constituidos de las sociedades cooperativas mineras, por su carácter productivo social. Además, el Plan de Emergencia Minero establece varias medidas para apoyar a este subsector minero siendo la más importante la creación de la Cuenta de Estabilización de Minerales. En este sentido, si bien estas medidas apoyan al sector más desfavorecido, es importante señalar que no se están llevando a cabo acciones que permitan eliminar la dependencia de las cooperativas mineras con el Estado.

Es importante alentar la transformación de la minería chica y cooperativa hacia actividades con mayor tecnología, para ello resulta imprescindible

que estos subsectores accedan a financiamiento y capacitación técnica que aumente su nivel de productividad.

6. ENTORNO DE MEJOR APLICACIÓN OPERATIVA

De acuerdo al análisis realizado sobre las Cooperativas Mineras y la Minería Privada respecto a la normativa legal, régimen impositivo, inversiones, economía y exportaciones se puede evidenciar que el sector de la Minería Privada aporta con más tributos al Estado a consecuencia de la creación de la AA-IUE, por lo tanto éstos mismos impuestos deberían ser aplicados al sector Cooperativo por encontrarse en condiciones favorables los precios de los minerales y en la actualidad existen más de 600 Cooperativas Mineras, mencionamos las principales:

- Cooperativa Minera Siglo XX Ltda.
- Cooperativa Minera Huanuni Ltda.
- Cooperativa Minera Bolsa Negra Ltda.
- Cooperativa Minera Poopo Ltda.
- Cooperativa Minera Pulacayo Ltda.
- Cooperativa Minera Chorolque Ltda.
- Cooperativa Minera Locatarios Tasna Ltda.
- Cooperativa Minera El Progreso Kami Ltda.
- Cooperativa Minera Chicote Grande La Aguada Ltda.
- Cooperativa Minera Chicote Grande Lapiani Ltda.
- Cooperativa Minera Tamiñani Ltda.
- Cooperativa Minera Ascención Ltda.

7. IMPACTO DE LA APLICACIÓN OPERATIVA

Al analizar el impacto económico en el sector minero se determina la incidencia importante en la obtención de ingresos del Tesoro General de la Nación los mismos que serán destinados a cubrir la educación, salud y mejorar la condición de vida de los bolivianos como indica la Constitución Política del Estado "Vivir Bien"

Si bien con la implementación del impuesto adicional en las empresas mineras se incremento en gran magnitud la recaudación tributaria, con la incorporación de las cooperativas mineras a este universo y por la subida de las cotizaciones existe mayor ingreso de ventas, entonces al final del año el IUE será mayor también, por lo tanto rebasará todo pronóstico de recaudación y la tendencia es al alza.

En el aspecto social según sondeos realizados a varios socios de varias cooperativas demostrarán rechazo total e indicaron que pondrán resistencia a la implementación del impuesto de la AA-IUE

8. CONCLUSIONES

- La implementación de esta alícuota adicional al sector cooperativo minero debe ser bastante estudiado por la posibilidad de existir rechazo de parte del sector.
- Se debe analizar a fondo la magnitud y el alcance de este pago por ser de cumplimiento universal para todo el sector minero.
- Según sondeos y entrevistas esporádicas realizadas se advirtió la negatividad por parte del sector cooperativista en la minería.

- El pago de este monto será reclamado por el Servicio de Impuestos Nacionales incrementando así las arcas del Tesoro General de la Nación.
- Todas las transnacionales que operan en Bolivia han acumulado grandes fortunas en los últimos tres años como resultado del auge de precios de los minerales, pero con la propuesta de pago universal se pretende que parte de estas ganancias se inviertan en el país.
- Las cooperativas mineras en la actualidad no deberían ser consideradas como tales porque en el fondo son sociedades informales que buscan el lucro y no el bien común de sus asociados vulnerando así todo principio del Cooperativismo.
- El Sistema Tributario aplicado a la minería está conformado principalmente por dos impuestos, uno al beneficio y otro al valor de producción, en el cual la tasa impositiva depende de la cotización internacional.

9. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gobierno Central implementar el impuesto de la AA-IUE en las Cooperativas Mineras, asimismo, reconsiderar la exención del impuesto ya que éstas organizaciones sociales en la actualidad no son de naturaleza social como indica la Ley 3787
- El Gobierno debería tener mayor participación dentro de las Cooperativas Mineras con facilidades de otorgar financiamientos para

realizar inversiones, mecanizar los procesos de extracción, concentración de minerales con la respectiva asistencia técnica.

- Instalar nuevos ingenios para fundir los minerales, esta industria extractiva garantizará mayores ingresos de renta minera para las arcas del Estado fundamentalmente por el impuesto a las utilidades.
- La ley de regalías mineras como concepto teórico debía compensar a la Nación por la explotación de un recurso natural no renovable. Ahora bien, por los valores obtenidos desde el 2005 al 2010 no existe correspondencia entre la riqueza creada y lo que percibe el Estado por este concepto. Con el agravante que muchas empresas mineras asumen el abono de regalías como un asunto privado. Por este motivo se recomienda incrementar el porcentaje de la Regalía Minera por las condiciones favorables que éstos presentan en el momento.

10. BIBLIOGRAFÍA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Ley N° 5035 de 13 de Septiembre de 1958, LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO

Ley N° 1777 de 17 de marzo de 1997, CÓDIGO DE MINERÍA

Ley N° 3787 de 24 de noviembre de 2007, DEL RÉGIMEN REGALITARIO E IMPOSITIVO MINERO

Decreto Supremo N° 29577 de 21 de mayo de 2008, REGLAMENTO PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA REGALÍA MINERA, IMPUESTO SOBRE

LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS – IUE, ALÍCUOTA ADICIONAL AL
IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS – AA-IUE

Ley N° 843 Reforma Tributaria de 20 de diciembre de 2004 TEXTO
ORDENADO

Ley N° 1606 de 22 de diciembre de 1994

Decreto Supremo N° 26165 de 13 de junio de 2007, CREACIÓN DEL
SENARECOM

FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS MINERAS

MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

MÓNICA SANABRIA ROCHA, EL SECTOR MINERO TOMO III, UDAPE
Octubre 2009

JOCELYN MICHARD, COOPERATIVAS MINERAS EN BOLIVIA, CEDIB,
COCHABAMBA – BOLIVIA 2008

DANILO BOCANGEL JEREZ, BOLIVIA ESTUDIO REGIONAL/NACIONAL
SOBRE PEQUEÑA MINERÍA Y ARTESANAL, PROYECTO MMSD, LA PAZ
– BOLIVIA Agosto 2001

11. ANEXOS

FOTOS SOBRE EL COOPERATIVISMO MINERO

MINERO REALIZANDO LA EXTRACCIÓN DEL MINERAL PARA SU
POSTERIOR TRATAMIENTO



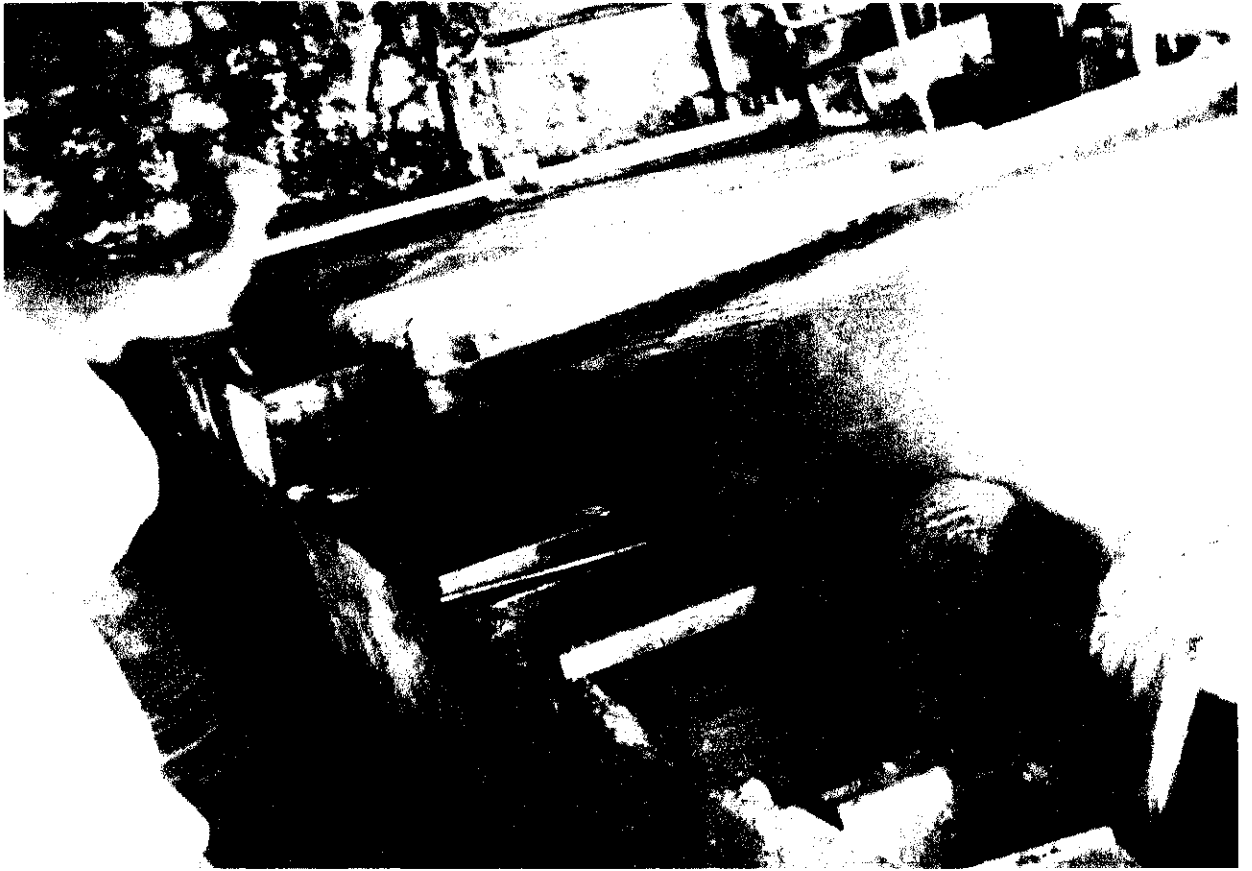
MINEROS REALIZANDO LA PREPARACIÓN DEL MINERAL



MINEROS CLASIFICANDO EL MINERAL



MESAS DE FLOTACIÓN DONDE EL MINERAL ES TRATADO



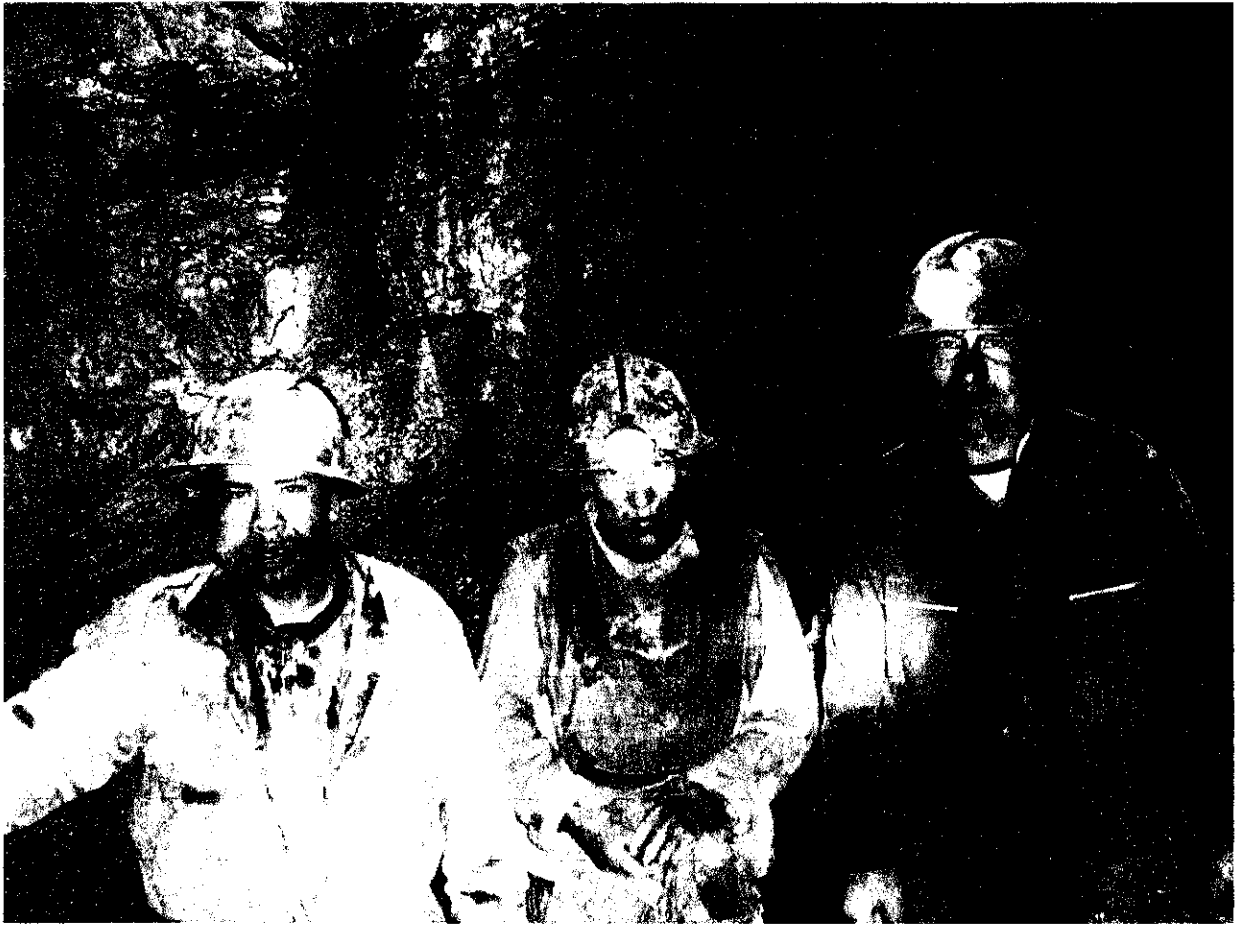
MINERO TRABAJANDO EN LA CONCENTRACIÓN DEL MINERAL



ENTRADA A LA MINA (BOCAMINA)



FAMILIA ENTERA TRABAJANDO EN LA MINA



PERFORACIÓN EN INTERIOR MINA



MINERO TRABAJANDO EN LA CONCENTRACIÓN DEL MINERAL



COOPERATIVISTAS MINEROS EN LA MINA

